



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Octubre de 2001.-

Visto el expediente caratulado "**Haberes -Bonificación Adicional por título - Lemos Luz María- Delegada Inspectora**", y

CONSIDERANDO:

I) Que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín requirió de la Administración General de esta Corte que dejara sin efecto lo dispuesto en el punto 1° de la resolución 20/00 (fs. 34) y se liquide la bonificación adicional por título a las asistentes sociales Teresa Inés Martínez y María Eva Maguire, la licenciada en trabajo social María Fernanda Escotorín y la licenciada en psicología Andrea C. Faure, como así también a la licenciada en psicología Luz María Lemos y a la licenciada en servicio social María Concepción Larrambebere.

II) Que las mencionadas empleadas se desempeñan como escribientes -delegadas inspectoras- en el Cuerpo de Delegados Inspectores de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

III) Que el art. 7 del reglamento de este cuerpo dispone que los delegados inspectores deberán poseer título de psicólogo, asistente social o de similares incumbencias.

IV) Que la acordada 39/85 establece claramente en su art. 1° que la percepción del adicional por título corresponde a los agentes que tengan título universitario o secundario, si la Constitución, la ley u otra norma no lo exigen para el desempeño del cargo.

V) Que el título profesional que poseen Martínez, Maguire, Escotorín, Faure, Lemos y Larrambebere fue requisito exigido para su designación en el cargo (acordada 297/93 de la cámara).

VI) Que en el caso de Lemos, la Corte ya se expidió en dos oportunidades mediante resoluciones n° 3223/97 y 1655/99, no haciéndose lugar a lo solicitado.

VII) Que los argumentos expuestos por la cámara no son suficientes para revertir lo decidido por el tribunal en las resoluciones 1655/99 y

20/00, toda vez que el reglamento que dictó, aprobado por la Corte el 16 de mayo de 1995, fue redactado por la propia cámara, la que no puede ignorar las disposiciones establecidas en la acordada 39/85 para obtener la bonificación adicional por título.

VIII) Que los antecedentes a los cuales hace referencia la presentación de fs. 39/45 no son aplicables al presente caso, ya que si bien Bini, Pollero y Conte de Leonard cobran la bonificación por título, fueron designadas con anterioridad a la aprobación de la acordada 297/93; y en el reglamento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el título no es impuesto como requisito para la designación como delegado inspector.

IX) Que en el caso de Elina María Révora -citado por la cámara como antecedente para fundar la petición a fs. 42- su nombramiento como delegada inspectora se habría producido el 11 de noviembre de 1996; a partir de ese mes se habría abonado el adicional por título, a pesar de que ya se encontraría en vigencia el reglamento que lo exige como requisito para la designación en el cargo. En tales condiciones, corresponde dar intervención a la Secretaría de Auditores Judiciales del Tribunal (resolución 20/00, dictada en el expediente 10-21662/97).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) No hacer lugar a lo solicitado

2) Poner en conocimiento de la Secretaría de Auditores

Judiciales la presente resolución (a raíz de que ante ella tramitó el expediente n° 10-21662/97), para que tome intervención en el caso de la percepción de la bonificación adicional por título por parte de Elina María Révora, del Juzgado Federal de Mercedes.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de San Martín y a la Secretaría de Auditores Judiciales y oportunamente archívese.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION